



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (REMTYS)

NOMBRE:		TRÁMITE	X	SERVICIO
Licencia Municipal de Construcción. (Ampliación y/o cambio de losa, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente).				
DESCRIPCIÓN:				
Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas que requieran ampliación, cambio de losa o alguna modificación a su estructura de las cuales puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 31 Fracción XXIV Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 18.20 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 191 fracción II, Artículo 204 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Licencia de Construcción (Ampliación y/o cambio de losa, modificación o reparación)	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB:	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se pretende construir en un inmueble a fin de ampliar sus dimensiones o en su caso para modificar sus características.			

REQUISITOS:	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada. Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. 	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (1)	N/A	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.



		ORIGINAL	COPIA(S)	
<i>Del Código Administrativo del Estado de México</i>				
6.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1
7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2
8.- Planos arquitectónicos del proyecto.	N/A	Si (4) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 3 y Manual de Procedimientos.
9.- Planos Estructurales y de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales.	N/A	Si (2) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 5 y 6 y Manual de Procedimientos.
(NOTA: Los planos solicitados deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra si es que la construcción supera los 60 m2).				
10.- Constancia de Terminación de Obra, con Planos Autorizados de la construcción anterior y el oficio de autorización correspondiente (en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente)	Si (cotejo)	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 7
11.- Evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente, en su caso.	Si (cotejo)	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 8
12.- Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	Si (cotejo)	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 9
13. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple		Artículo 18.16 del Código Administrativo del Estado de México.
14.- Evaluación de Impacto Estatal (Para aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones).	N/A	Si (1) simple		Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.
15.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A		Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.
Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.				
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS		ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A		Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.				
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción).	Si (cotejo)	Si (1) simple		Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:				
a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble.				
b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.				
c) Inmatriculación administrativa.				
d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).				
e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.				
f) Cédula de contratación con el Instituto.				



<p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.</p> <p>3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.</p> <p>4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.</p> <p>5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).</p> <p>6.- Licencia de Uso de suelo.</p> <p>7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.</p> <p>8.- Planos arquitectónicos del proyecto.</p> <p>9.- Planos Estructurales y de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales.</p> <p>(NOTA: Los planos solicitados deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, si es que la construcción supera los 60m2).</p> <p>10.- Constancia de Terminación de Obra con Planos Autorizados de la construcción anterior y el oficio de autorización correspondiente (en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente)</p> <p>11.- Evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente, en su caso.</p> <p>12.- Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p> <p>13. Registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p> <p>14.- Evaluación de Impacto Estatal (Para aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones).</p> <p>15.- Acta Constitutiva de la Empresa.</p> <p>16.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (4) simple</p> <p>Si (2) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. <i>Del Código Administrativo del Estado de México</i></p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 3 y Manual de Procedimientos.</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 5 y 6 y Manual de Procedimientos.</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 7</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 8</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 9</p> <p>Artículo 18.16 del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>	<p>ORIGINAL</p>	<p>COPIA(S)</p>	
<p>1.- Solicitud debidamente requisitada.</p> <p>Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.</p>



<p>2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción).</p> <p>En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. 	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>
<p>4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>
<p>5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. <i>Del Código Administrativo del Estado de México</i></p>
<p>6.- Licencia de Uso de suelo</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1</p>
<p>7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2</p>
<p>8.- Planos arquitectónicos del proyecto.</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (4) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 3 y Manual de Procedimientos.</p>
<p>9.- Planos Estructurales y de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales.</p> <p>(NOTA: Los planos solicitados deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, si es que la construcción supera los 60m2).</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (2) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 5 y 6 y Manual de Procedimientos.</p>
<p>10.- Constancia de Terminación de Obra con Planos Autorizados de la construcción anterior y el oficio de autorización correspondiente (en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente)</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 7</p>
<p>11.- Evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente, en su caso.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 8</p>
<p>12.- Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 9</p>
<p>13. Registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.16 del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>14.- Evaluación de Impacto Estatal (Para aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.</p>



ambiente establezcan otras disposiciones).					Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.
15.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.		Si (cotejo)		N/A	Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días		FUNDAMENTO JURÍDICO		Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días		FUNDAMENTO JURÍDICO		Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Artículo 8 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	Ocho días hábiles				
COSTO:	<ul style="list-style-type: none"> a) Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra. \$ 5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por m² b) Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por m² c) Vivienda tipo popular, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) por m² d) Vivienda media, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por m² e) Vivienda residencial, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 57.00 (Cincuenta y siete pesos M.N.) por m² f) Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores. \$ 64.00 (Sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por m² g) Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios. \$ 47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m² 							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 144 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la Caja de cobro, ubicada en las instalaciones de esta Dirección.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	En las Cajas de Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atzacmulco, México.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cumplir con los requisitos solicitados y que la solicitud cumpla con la normatividad aplicable.						
APLICA LA AFIRMATIVA FICTA	Si aplica		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 135° del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal		FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios artículo 95 fr. II y Bando Municipal Vigente artículo 9 fr. XI.			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Recurso Administrativo de Inconformidad		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 18.77 del Código Administrativo del Estado de México.			
	Juicio Contencioso Administrativo			Artículos 186, 187 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 288 y 289 del Bando Municipal de Atzacmulco Vigente.			
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN	SI	NO	FUNDAMENTO LEGAL	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU	Licencia de Construcción, planos autorizados o en su caso los documentos correspondientes.		
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artículo 18.6 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.				



POSTERIOR?				REALIZACIÓN	
------------	--	--	--	-------------	--

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Arq. Mario Mondragón Ruiz					
DOMICILIO:	AV.	Adolfo López Mateos esquina con calle Geranio		NO. INT. Y EXT.:	500
COLONIA:	Isidro Fabela		MUNICIPIO:	Atlacomulco	
C.P.:	50454	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.			
LADA	TELÉFONOS:		EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
712	1221823		N/A	No aplica	desarrollo.urbano@atlacomulco.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica			
DOMICILIO:	CALLE	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica		N/A	No aplica	No aplica
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		No aplica			

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo hacer uso de la vía pública para desplantar una columna o castillo para reforzar mi inmueble?
RESPUESTA:	No podrá, ya que si pretende realizar trabajos de esa naturaleza, deberá realizarlos dentro de su predio.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué tengo que hacer si tengo una casa de adobe y tejado y deseo colocar una loza de concreto?
RESPUESTA:	Deberá solicitar su respectiva licencia y en caso de demoler parte de muros, tendrá que esperar a que sea autorizado por esta Dependencia.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo realizar cualquier trabajo con la Licencia que me otorguen?
RESPUESTA:	Podrá únicamente llevar a cabo los trabajos que se autorizan en su licencia.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE:	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		19/octubre/2022
Arq. Jacinto de la Cruz Blas Coordinador de Licencias	Arq. Mario Mondragón Ruiz Director de Desarrollo Urbano	